

OFICIO LEY 22.172



La Plata, 11 de Noviembre de
2024.-

Señor Director

Registro de las Personas

De Posadas (Sección Primera)

Provincia de Misiones

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de los autos: **"BUENO MAYRA SOLEDAD C/CENTENO GERARDO ARIELS/ DIVORCIO PRESENTACION UNILATERAL " Expte LP- 50135-23** que tramitan por ante el Juzgado de Familia N°6 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Jueza **Dra. María del Rosario Rocca** sito en la calle 55 N°776 de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), a fin de solicitarle la inscripción de la sentencia de divorcio vincular en el registro de las Personas dejándose expresa constancia que recupera la aptitud nupcial el Sr. **CENTENO GERARDO ARIEL DNI N°33.012.016** (art. 21 bis de la Ley 6716, T. O. Ley 12.526).

Las partes Sra. MAYRA SOLEDAD BUENO DNI N° 32.714.179 y el Sr CENTENO GERARDO ARIEL DNI N°33.012.016 con fecha 05 de agosto del año 2010 contrajeron enlace matrimonial Acta N° 105 Tomo II Sección Primera Año 2010 celebrado en el Registro de las personas de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

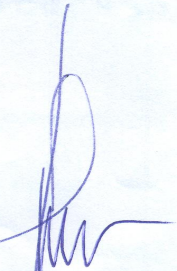
Autos de sentencia La Plata, 05 de Abril de 2024.-**AUTOS Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "BUENO MAYRA SOLEDAD C/ CENTENO GERARDO ARIEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL" , que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 6, del Departamento Judicial La Plata, a mi cargo, de los que: **RESULTANDO:** 1.- Que en el libelo de inicio se presentó la Sra. Bueno con el debido patrocinio letrado incoando formal demanda de divorcio respecto de su cónyuge el Sr. Centeno en los términos del art. 437 del CCyC. 2.- Manifestó que el matrimonio se celebró el día 05 de agosto del año 2010, que de dicha unión nacieron sus dos hijos, menores de edad a la fecha, acompañando propuesta reguladora respecto al cuidado personal, comunicación, alimentos y atribución del hogar conyugal. 3.- A

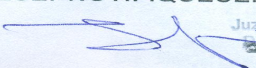
Dra. MARIA DEL ROSARIO ROCCA
Juez

JOSE FRANCISCO LOPEZ PAZ
Secretario
Juzgado de Familia N°6
Dto. Judicial La Plata



fecha 01/08/23 se dispuso correr traslado al Sr. Centeno, poniendo en conocimiento el divorcio planteado. 4.- Que a fecha 07/09/23, se presenta el Sr. Centeno Gerardo Ariel, con debido patrocinio letrado, contestando el traslado debidamente notificado, adhiriendo a la petición de divorcio, ofreciendo un nuevo convenio regulador, siendo el mismo aceptado por la Sra. Bueno a fecha 26/09/23, razón por la cual, se llamo autos para dictar sentencia, providencia que se encuentra firme, Y **CONSIDERANDO:** I. Que el matrimonio nacido el día 05 de agosto del año 2010 se encuentra debidamente acreditado en autos, de conformidad con lo normado por el art. 423 CCyC. II.- Que lo atinente a la fecha de disolución de la comunidad de bienes del matrimonio, se advierte que ambas partes resultan coincidentes, por lo que corresponderá observarse lo normado por el art. 480 del C.C y C.N, y establecer la disolución de la comunidad de bienes del matrimonio al día 23 de abril de 2023 (art. 263 CCyC). III.-Que con el convenio regulador acompañado a fecha 07/09/23 se ha dado cumplimiento con los arts. 438 y 439 del CCyC, por lo que corresponderá su homologación. IV.- En cuanto al pronunciamiento sobre las costas del proceso, en virtud de la especial naturaleza que ostenta el juicio de divorcio desde la sanción del nuevo Código Civil y Comercial (T.O. Ley 26.994) y lo prescripto por el art. 73 del Código de rito, y lo convenido por las partes, se imponen las mismas en el orden causado. Por ello en función de lo normado por el art. 437, 438 CCyC: arts. 34 inc. 3, 4, 73 del C. Proc. y el dictamen favorable de la Sra. Asesora de Incapaces. **FALLO:** 1.- Hacer lugar al divorcio vincular planteado por la **Sra. MAYRA SOLEDAD BUENO DNI 32.714.179 y por el Sr. GERARDO ARIEL CENTENO DNI 33.012.016.** 2.- Declarar disuelta la comunidad de los bienes del matrimonio al día 23 de abril de 2023 (art.480 CCyC). 3.- Homologar el convenio regulador presentado respecto al cuidado personal, régimen de comunicación, alimentos y atribución del hogar conyugal. 4.- Imponer las costas en el orden causado (art.73 del CPCC). 6.-Respecto de los honorarios que corresponde justipreciar por la labor desplegada por la letrada interviniente y de conformidad con la etapa del proceso (art. 9 de la Ley 14.967), se regulan los honorarios de la **Dra. MARIA VERONICA MONZON** (T° LVI, F° 460 CALP, Legajo Previsional 3-24.040.900-01, Cuit N° 27-24.040900-9), en la cantidad de **CUARENTA (40) IUS** por el divorcio, **VEINTICINCO (25) IUS** por el cuidado personal de hijos y **VEINTICINCO (25) IUS** por el régimen de comunicación y al **Dr. VÍCTOR ALBERTO BARCIA** (Tomo LXVII, Folio 120 del C.A.L.P., Monotributista simplificado, CUIT e IIBB 20-26251588-6) en la cantidad de **CUARENTA (40) IUS** por el divorcio, **VEINTICINCO (25) IUS** por el cuidado personal de hijos y **VEINTICINCO (25) IUS** por el régimen de comunicación, con más el aporte de ley (arts. 9 inc. I, 15, 16, 17, 21, 24, 28, 45, 51, 54, 57 Ley 14.967). Diferir la correspondiente a los alimentos hasta la oportunidad que obre en autos base regulatoria (art. 39 de la ley citada). Firme el presente, cumplido con el art. 21 ley 12.526, el Secretario expedirá la correspondiente documentación para su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.**


Dra. MARIA DEL ROSARIO ROCCA
Juez


JOSE FRANCISCO M. LOPEZ PAZ
Secretario
Juzgado de Familia N°6
Dto. Judicial La Plata

En el mes de Octubre del año 25

y Legación N° 3150-1-25 1472172
256404 20

en Expte N° 50892/023 KNOL FRIDA
Isabel El Cobolero CRISTOBAL
Domèn S/Divul水道
de cuyo contenido doy fe. 12 02 2025

Trámite

VIVIANA C R CASTILLO
Recebo
de las Personas

-VENE DEL FOLIO N° 5

ACTA N° 105-

-PROTOCOLIZADO: LIBRO: 12 - FOLIO: 02 - AÑO: 2025-

Corresponde al Expte. N° 3150-J-25, Oficio N° 22.172, de Fecha 11-11-2024,
Venido del Juzgado de Familia N° 6-D.D.J.P., Secretaria ÚNICA
Con Asiento en LA PLATA, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA
Autos Caratulados: "EXpte. N° 50135/2023-BUENO, MAYRA SOLEDAD C/
CENTENO, GERARDO ARIEL S/DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL"
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/Separación de los Esposos: ERES
CENTENO, GERARDO ARIEL, DNI N° 33.012.016, Y
BUENO, MAYRA, SOLEDAD, DNI N° 32.714.179.
Fecha de Fallo: 5 DE ABRIL DE 2024.
Fdo. RA. MARIA DEL P. ROCA, Juez Fdo. DR. JOSE FRANCISCO LOPEZ HAZ, Secretario
Posadas, 12 DE OCTUBRE DE 2025.



ELOISA ARACI SOSA
Jefa Dpto. Inspectora
Registro Provincial de las Personas